



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Aprobado inicialmente por acuerdo del pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 16 de julio de 2020, el Reglamento municipal para el uso y fomento de un lenguaje no sexista en el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, entendiéndose por lo tanto elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el citado diario oficial.

Contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO Y FOMENTO DE UN LENGUAJE NO SEXISTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE TORRIJOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El papel crucial del lenguaje radica en que refleja y construye nuestra concepción del mundo y de la realidad. Es un instrumento mediante el cual expresamos nuestras ideas, sentimientos y pensamientos del mundo que nos rodea. A través del lenguaje transmitimos los valores aprendidos y por tanto la cultura de una sociedad.

Por tanto, puesto que el lenguaje es una construcción cultural, que interpreta, reproduce, crea y transforma la realidad, recoge también los prejuicios y desigualdades, por lo que uno de los aspectos más importantes en la lucha por la igualdad real entre mujeres y hombres es eliminar el uso sexista del lenguaje, que no solo refleja la desigualdad entre ambos sexos, sino que contribuye a reforzar esa situación. La lengua está viva y es una herramienta de cambio, de ahí que modificar las formas de expresarnos nos ayudará a modificar nuestra percepción de la realidad de las mujeres y hombres de una forma más igualitaria e integradora.

El uso del masculino en el lenguaje no es casual, sino una muestra de la consideración histórica del "varón" como medida universal, se otorga al masculino la cualidad de universal. Pero no se trata de una regla gramatical de la "estructura" de la lengua, sino de una interpretación de los valores culturales e ideológicos dominantes que se presentan como únicos, objetivos y naturales, hasta el punto de que se aceptan como "lo correcto y normal".

Si usamos el lenguaje de forma sexista, ya sea a través de su forma o de su contenido, estamos invisibilizando, desvalorizando y discriminando a alguien por razón de su sexo. El lenguaje no sexista busca tratar de forma simétrica a mujeres y hombres a nivel lingüístico y por otro lado, ganar precisión y exactitud a nivel cognitivo, sin excluir ni invisibilizar a ninguno de los sexos.

No debemos olvidar que el lenguaje administrativo es lenguaje "público", no es lenguaje informal, personal, coloquial sin trascendencia, por ello debe poner especial cuidado en los textos administrativos-normativos. Desde las administraciones públicas se debe potenciar la igualdad real entre hombres y mujeres, y esto lleva implícito el uso de una comunicación inclusiva en la redacción administrativa.

El presente Reglamento debe servir como instrumento para cumplir con las actuaciones previstas en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Torrijos y que recoge entre sus objetivos "promover la igualdad en todas las áreas de la organización y velar por un uso inclusivo del lenguaje verbal y visual".

Además, en toda actuación, atención al público o redacción de documentos en cualquier soporte ha de tenerse en cuenta la normativa vigente sobre el uso no sexista del lenguaje como:

-Resolución 109 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 25 reunión, del párrafo 3. 1989.

-Recomendación aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 21 de febrero de 1.990, sobre eliminación del sexismo en el lenguaje.

-Orden de 22 de marzo de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se adecua la denominación de los títulos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

-Real Decreto 1686/2000, de 6 de octubre. Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla -La Mancha.

-Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla -La Mancha 2018-2023.



Así mismo, será de obligatoria e inmediata aplicación toda normativa que en lo sucesivo sea aprobada y que mejore o amplíe lo contemplado en la normativa citada, cumpliéndose los principios de buena regulación: el de justificación de la necesidad y eficacia, ya que solo mediante la elaboración de este Reglamento puede alcanzarse el fin propuesto; los de proporcionalidad y eficacia pues no se imponen restricciones de derechos ni se imponen cargas innecesaria; el de transparencia por medio de publicaciones y audiencias previstas en su tramitación, y el de seguridad jurídica al seguirse el procedimiento legalmente establecido para conseguir la finalidad perseguida.

Cambiar la forma de usar el lenguaje es posible porque el lenguaje es flexible, nos ofrece innumerables opciones y posibilidades, nos permite pensar el mundo en grande, no sólo como es, sino también como puede ser y la administración pública no puede quedarse atrás en esos cambios.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. El presente reglamento será de aplicación en el Ayuntamiento de Torrijos, entendiéndose como tal él mismo en sentido estricto, la Corporación Local y sus Órganos de gobierno, su plantilla, así como los Órganos autónomos de él dependientes.

Para evitar el uso sexista del lenguaje, en cualquier tipo de comunicación oficial, interna o externa, oral o escrita y en toda forma de comunicación con la sociedad deberán utilizarse los recursos lingüísticos y normas de uso que se recogen en este Reglamento, en el anexo I, así como las recomendaciones propuestas por el Centro de la Mujer.

Artículo 2. En aquellos servicios de competencia municipal, prestados por terceros en utilización de cualquier fórmula de gestión, será de aplicación el Capítulo IV del presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DE LAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS

Artículo 3. Los documentos, notificaciones y comunicaciones administrativas que el Ayuntamiento de Torrijos dirija a otras Administraciones Públicas se redactarán, con carácter general, con un lenguaje no sexista.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

Artículo 4. La ciudadanía tiene derecho a solicitar al Ayuntamiento de Torrijos la utilización de un lenguaje no discriminatorio.

Artículo 5. A los ciudadanos y las ciudadanas que se dirijan oralmente a la Administración se les atenderá con un lenguaje no discriminatorio. A tal efecto, el Ayuntamiento, a través de su Centro de la Mujer, impartirá una formación para garantizar la presencia de personal municipal preparado en lenguaje no sexista y comunicación incluyente en los lugares de trabajo de atención al público, en los términos del Capítulo IV de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV. IMAGEN EXTERIOR MUNICIPAL

Artículo 6. El Ayuntamiento de Torrijos utilizará un lenguaje libre de estereotipos sexistas cuando se dirija de modo general a la ciudadanía:

- Los bandos, edictos, carteles y placas informativas.
- Los sellos, logotipos, membretes y elementos similares.
- La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.
- La rotulación de dependencias y oficinas municipales del parque móvil municipal, ropas y uniformes de personal empleado.
- La señalización tanto horizontal como vertical de lugares de interés turístico, control de servicios e indicadores.
- Los documentos y modelos que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.

-Escritos de divulgación y boletines.

-Medios de comunicación (radio y prensa).

-Cualquier otro medio o formato utilizado para reflejar la imagen exterior o institucional del municipio.

Artículo 7. Publicidad en los medios de comunicación. La utilización no sexista y no discriminatoria de los mensajes en los anuncios municipales insertos en la prensa y en la publicidad de los medios audiovisuales será una exigencia por parte del Ayuntamiento de Torrijos.

Se pondrá en conocimiento de las entidades anunciantes la posibilidad de poner sus anuncios de forma no sexista y no discriminatorio, ofreciéndoles a través del área de Igualdad materiales y/o manuales con los que puedan proceder ellos mismos a la corrección de anuncios y/o documentos.

Artículo 8. Las publicaciones, documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, impresos, etc. que genere el Ayuntamiento de Torrijos, se redactarán en un lenguaje no sexista y no discriminatorio.



CAPITULO V. FOMENTO DEL USO NO SEXISTA DE LENGUAJE

Artículo 9. El Ayuntamiento de Torrijos elaborará, mediante su Centro de la Mujer, programas de actuación tendentes a aumentar el nivel de información sobre temas referentes al uso no sexista del lenguaje administrativo y a la promoción del conocimiento y uso de formas de comunicación carentes de estereotipos discriminatorios hacia las mujeres, en todos los ámbitos sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. El Centro de la Mujer está capacitado para realizar el seguimiento y cumplimiento de este Reglamento y para hacer propuestas sobre cualquier materia que lo garantice.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LENGUAJE NO SEXISTA

Criterios generales para la utilización del lenguaje de forma no sexista.

Con carácter general, se utilizarán los siguientes criterios:

- Emplear términos genéricos, indefinidos, colectivos, abstractos y perífrasis.
- Utilizar fórmulas de desdoblamiento. El uso de las barras irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino. Por ejemplo: vecina/vecino.
- Emplear construcciones no sexistas, tales como:
 - Omitir determinantes y pronombres marcados.
 - Eludir el sujeto.
 - Simetría en el tratamiento.
- Alternativas al masculino genérico:
 - Alternar el orden de las palabras a lo largo de todo el texto. Es decir, en ocasiones se inicia con el femenino de la misma y en la siguiente ocasión que aparezca se inicia con masculino.
 - Concordar con el sustantivo más cercano, garantizando a su vez la alternancia indicada en el punto anterior.
- Criterios concretos para la utilización del lenguaje de forma no sexista.

El Ayuntamiento de Torrijos tendrá en cuenta los siguientes criterios concretos en la utilización del lenguaje de forma no sexista:

- En las ofertas de empleo y acceso a la función pública, subvenciones, convocatorias de ayudas o becas, convocatoria de oposiciones y concursos, así como la publicidad que de ellas se realice, se redactarán nombrando a ambos sexos mediante términos colectivos y/o desdoblamientos.
- Se deberá citar el cargo, puesto, profesión u oficio en femenino o masculino en función de la persona que en dicho momento lo esté desempeñando.
- En la denominación de oficinas, departamentos, servicios, negociados y toda la estructura administrativa municipal, se aplicará el término de forma genérica y no en masculino.
- Cuando se desconozca el sexo del personal se utilizarán términos colectivos, abstractos o genéricos, perífrasis, desdoblamientos o barras acompañado de la denominación completa en masculino y femenino.
- En recomendaciones y órdenes se emplearán estructuras con "se", formas personales y no personales del verbo.
- En las rotulaciones se emplearán barras o genéricos si no se conoce el sexo. En caso contrario se nombrará específicamente según corresponda.
- El uso de barras para desdoblamientos deberá limitarse a impresos o formularios abiertos y encabezamientos e irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino.
- En publicidad, prensa, web e imagen corporativa, además de utilizar un lenguaje de forma no sexista se deberá acompañar de imágenes libres de estereotipos sexistas. Dichas imágenes evitarán todo tipo de posición o representación de carácter jerárquica, procurando que estén presentes ambos sexos o en su defecto que no se invisibilice o quede en minoría la presencia de las mujeres. Para un fomento efectivo de la igualdad, tanto mujeres como hombres tendrán representación en espacios públicos, en puestos de poder y mando, en espacios privados y en situaciones de cuidado.

Torrijos, 15 de septiembre de 2020.-El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º1.-3991